CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD- PSP- 481-2026		
CONTRATANTE	:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL	:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA	:	DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS E.S.E."
VALOR DEL CONTRATO	:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000)MCTE
PLAZO	:	DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA**, identificada con C.C No. 92.529.490 expedida en Sincelejo, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones: a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. c) Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. d) Que, para la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y acompañamiento para la defensa judicial y administrativa del Centro de Salud Sampués, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que tenga idoneidad y experiencia. e) Que, El CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; f) Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS E.S.E.", SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. 3. Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. 4. Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. 5. Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro. 6. Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y o estar a paz y salvo con los mismos. 7. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 9. Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. 10. Tratar con respeto a los pacientes y/o acompañantes, contratistas, contratante, etc. 11. Respetar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes del paciente. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1. Absolver consultas de las distintas áreas de la E.S.E., así como la emisión de conceptos jurídicos sobre hechos y situaciones que se presenten en la E.S.E. 2. Liderar la Gestión Judicial de la E.S.E. 3. Contestar requerimientos administrativos, judiciales o acciones constitucionales que lleguen a la E.S.E. 4. Atender oportunamente las solicitudes o requerimientos de los entes de control en materia judicial, así como el reporte oportuno de la información de la E.S.E., de obligatorio cumplimiento, tales como SIHO 2193, SIA Contraloría, etc., de manera directa o a través de las plataformas institucionales. 5. Brindar apoyo y orientación a la Gerencia y demás dependencias de la E.S.E. en temas relacionados con el objeto contractual. 6. Liderar y participar en los diferentes Comités institucionales del área jurídica, o de cualquier otro que requiera su apoyo o acompañamiento, en aras de dinamizar y mejorar los procesos institucionales. 7. Acudir presencialmente a la E.S.E., cuando se requiera. 8. Las demás, relacionadas con el objeto contractual. TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. La de cancelar los servicios en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. CUARTA. SUJECIÓN: El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No 003 de octubre de 2023 y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. La de cancelar los servicios en la forma virtud pactada. de este contrato. 2. Velar por 3. Facilitar el cumplimiento la información de las obligaciones que posea y que solicite EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA adquiere para desarrollar su trabajo 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No 002 de agosto de 2025 y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de DOS (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000)MCTE, pagaderos

Vigilado Supersalud

de la siguiente manera: DOS (2) mensualidades de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000,00) MCTE; contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades. PARÁGRAFO: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del **certificado de disponibilidad presupuestal No 2563 de la vigencia fiscal 2026**, comprometiéndose LA E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el profesional Universitario de Recursos Humanos, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del

Vigilado Supersalud

objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop ii y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

CONTARTANTE

STHEFANNY CAROLINA DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTARTISTA

ORIGINAL FIRMADO
DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA
Contratista